

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0900-MEM

Milagro, 22 de julio de 2025

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de autorización de pagos de viáticos para el proyecto
"FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR."

De mi consideración:

Antecedente.-

El proyecto " Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador: Un Modelo para la Formación de Contadores Públicos.", se encuentra alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2022-2025 de la UNEMI, cuyo objetivo es incrementar la producción científica de calidad. En este contexto, Para garantizar el cumplimiento efectivo del cronograma del proyecto respecto al diagnóstico, se requiere, el levantamiento de información en las Universidades Públicas de la Zona 5 del Ecuador, donde el Director, Co-Director y los Investigadores Asociados acudirán en visita in-situ, en conjunto con los ayudantes de investigación, estudiantes de la carrera de CPA de séptimo y octavo semestre, acorde al cronograma y planificación del proyecto.

Requerimiento.-

Con base a lo expuesto y basándonos en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-DEVN-01-2025 emitido el 21 de Julio del 2025, la Facultad de Investigación solicita la autorización para el pago de viáticos por un monto total de \$320,00 dólares, los cuales serán asignados al Director del Proyecto, Msc. David Richard Pincay Sancán y al Co Director Msc. Francisco Andrade. La cobertura de estos viáticos es necesaria del 20 al 22 de agosto del 2025, período en el que el equipo de investigación llevará a cabo sus actividades en la Provincia de Santa Elena.

A continuación se detalla el Itinerario de salida:

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0900-MEM

Milagro, 22 de julio de 2025

NOMBRES	ROL	NOCHES	VALOR	TOTAL	ITINERARIO	FECHA Y HORA	
					Lugares	DESDE	HASTA
David Pincay Sancán	Director del Proyecto	2	\$80	\$160	Día 1. miércoles 20.08.2025 Movilidad a Provincia de Santa Elena. 1. Traslado, reunión con Directivos de la Carrera de CPA de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.		
Francisco Andrade	Co-Director del Proyecto	2	\$80	\$160	Día 2. jueves 21.08.2025 UPSE. 2. Logística y levantamiento de información. Aplicación del instrumento de recolección de datos. Día 3. viernes 22.08.2025 UPSE. 3. Entrevistas a docente y directivo de la carrera de CPA. 4. Retorno a la Provincia del Guayas	20/08/2025	22/08/2025
Total Viatico				\$320,00			

Se adjunta el link del expediente:

https://drive.google.com/drive/folders/1OtpZ0SYO7pMZ42noYPV9-jL0phB48iZx?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0900-MEM

Milagro, 22 de julio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Copia:

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Admisión y Nivelación

Sr. Mgs. David Enrique Vera Neira
Técnico de Investigación

dv/oh

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0879-MEM

Milagro, 22 de julio de 2025

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Solicitud de autorización de pagos de viáticos para el proyecto
"FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR."

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0900-MEM, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, en el cual expresa:

“Antecedente.-

El proyecto " Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador: Un Modelo para la Formación de Contadores Públicos.", se encuentra alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2022-2025 de la UNEMI, cuyo objetivo es incrementar la producción científica de calidad. En este contexto, Para garantizar el cumplimiento efectivo del cronograma del proyecto respecto al diagnóstico, se requiere, el levantamiento de información en las Universidades Públicas de la Zona 5 del Ecuador, donde el Director, Co-Director y los Investigadores Asociados acudirán en visita in-situ, en conjunto con los ayudantes de investigación, estudiantes de la carrera de CPA de séptimo y octavo semestre, acorde al cronograma y planificación del proyecto.

Requerimiento.-

Con base a lo expuesto y basándonos en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-DEVN-01-2025 emitido el 21 de Julio del 2025, la Facultad de Investigación solicita la autorización para el pago de viáticos por un monto total de \$320,00 dólares, los cuales serán asignados al Director del Proyecto, Msc. David Richard Pincay Sancán y al Co Director Msc. Francisco Andrade. La cobertura de estos viáticos es necesaria del 20 al 22 de agosto del 2025, período en el que el equipo de investigación llevará a cabo sus actividades en la Provincia de Santa Elena.

A continuación se detalla el Itinerario de salida:”(...).

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0879-MEM

Milagro, 22 de julio de 2025

NOMBRES	ROL	NOCHES	VALOR	TOTAL	ITINERARIO	FECHA Y HORA	
					Lugares	DESDE	HASTA
David Pincay Sancán	Director del Proyecto	2	\$80	\$160	Día 1. miércoles 20.08.2025 Movilidad a Provincia de Santa Elena. 1. Traslado, reunión con Directivos de la Carrera de CPA de la Universidad Estatal		
Francisco Andrade	Co-Director del Proyecto	2	\$80	\$160	Península de Santa Elena. Día 2. jueves 21.08.2025 UPSE. 2. Logística y levantamiento de información. Aplicación del instrumento de recolección de datos. Día 3. viernes 22.08.2025 UPSE. 3. Entrevistas a docente y directivo de la carrera de CPA. 4. Retorno a la Provincia del Guayas	20/08/2025	22/08/2025
Total Viatico				\$320,00			

En virtud a lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, este Vicerrectorado remite a usted el requerimiento, con la finalidad que disponga a quien corresponda se gestione la solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación “FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR.”

Se adjunta el link del expediente:

https://drive.google.com/drive/folders/1OtpZ0SYO7pMZ42noYPV9-jL0phB48iZx?usp=drive_link

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0879-MEM

Milagro, 22 de julio de 2025

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-FDI-2025-0900-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-0900-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Admisión y Nivelación

Sr. Mgs. David Enrique Vera Neira
Tecnico de Investigacion

mm

 REPÚBLICA DEL ECUADOR		 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO		Ministerio del Trabajo		
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES						
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES			FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa) 14/8/2025			
VIÁTICOS	☒	MOVILIZACIONES	☐	SUBSISTENCIAS	ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES						
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER			NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR 1713248423			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA: DOCENTE TITULAR AGREGADO 1		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL FACSECYD		CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL SANTA ELENA - LIBERTAD		
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa) 20/8/2025		HORA SALIDA (hh:mm) 8:00 a. m.		FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa) 22/8/2025		
				HORA LLEGADA (hh:mm) 18H00		
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER - PINCAY SANCÁN DAVID RICHARD						
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE						
Día 1. miércoles 20.08.2025 Movilidad a Provincia de Santa Elena. 1. Traslado, reunión con Directivos de la Carrera de CPA de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE). Día 2. jueves 21.08.2025 UPSE. 2. Logística y levantamiento de información. Aplicación del instrumento de recolección de datos. Día 3. viernes 22.08.2025 UPSE. 3. Entrevistas a docente y directivo de la carrera de CPA. 4. Retorno a la Provincia del Guayas.						
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	PROPIO	MILAGRO-SANTA ELENA-MILAGRO	20/8/2025	8H00 AM	22/8/2025.	18H00PM
DATOS PARA TRANSFERENCIA						
NOMBRE DEL BANCO: PICHINCHA		TIPO DE CUENTA: AHORRO		No. DE CUENTA: 5257115000		
FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE			FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
FRANCISCO JAVIER ANDRADE DOMINGUEZ DOCENTE TITULAR AGREGADO 1			PAOLO FABRE MERCHÁN DECANO DE INVESTIGACIÓN			
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO			NOTAS: - Esta solicitud deberá ser presentada para su autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.			
			- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes. - El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional.			
DR. EDWUIN CARRASQUERO RODRÍGUEZ VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO			- Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.			

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2353-MEM

Milagro, 23 de julio de 2025

PARA: Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

ASUNTO: Disposición: Autorización de asignación de viáticos para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR."

De mi consideración:

Con base en el memorando N° UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0879-MEM, suscrito por el Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, referente a "*Solicitud de autorización de pagos de pagos de viáticos para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR"*"; éste despacho dispone:

A la Dirección Financiera:

- Revisar y analizar el contenido del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0879-MEM, se autoriza la asignación de viáticos del proyecto de investigación "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Referencias:
- UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0879-MEM

Anexos:
- UNEMI-FDI-2025-0900-MEM
- unemi-viceinvyposg-2025-0879-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Admisión y Nivelación

Sr. Mgs. David Enrique Vera Neira
Técnico de Investigación

Srta. Lcda. Marjorie Stefanía Molina Fajardo
Técnico Docente - Tiempo Completo

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2353-MEM

Milagro, 23 de julio de 2025

km/st

RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-Nº1

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)”;

Que, el artículo Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “La educación superior tendrá los siguientes fines:” (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);”

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);”

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...);”

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el numeral 6 del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Fines. - Además de los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, la Universidad Estatal de Milagro tiene

como fines, los siguientes: 6. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, indica: “El ejercicio de la autonomía de la Universidad Estatal de Milagro, reconocida en la Constitución de la República y la Ley, consiste en: 1. La independencia para que los profesores e investigadores ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar la capacidad económica, invertir en la investigación, otorgar becas y ayudas económicas, formar doctores en programas de posgrado, para infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. La Universidad manejará estos ingresos de manera autónoma, y serán gestionados en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en la LOES. La institución gozará de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la LOES, siempre y cuando estos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada, a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para la institución, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan al carácter institucional”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La institución asignará los fondos para investigación, becas y capacitación del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, observando las disposiciones de la LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro señala: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a los profesores titulares y pago de patentes”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro dispone: “El Vicerrector Académico de Formación de Grado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 19. Impulsar, con apoyo del Vicerrector de Investigación y Posgrado y el Vicerrector de Vinculación, la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el aprendizaje y de gestión social, productiva y cultural del conocimiento que aporten a la solución de la problemática nacional, a través del desarrollo de las capacidades locales y regionales, incorporando a los estudiantes y profesores de grado (...)”;

Que, el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Investigación y Posgrado: (...) 4. Coordinar con el Rector la gestión para la investigación y el posgrado; 5. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de investigación, en coordinación con las Facultades de Grado y Posgrado y las Direcciones que realicen investigación; (...) 7. Proponer reglamentos, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, conforme el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los requerimientos de los sectores productivos, sociales y de servicios; 8. Proponer al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación, la distribución del monto fijado para investigaciones, publicaciones indexadas y becas para sus profesores e investigadores, de conformidad con la normativa vigente; y, supervisar su ejecución (...)”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario; (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario; (...) 14. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general (...)”;

Que, el artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, aprobado por el Lcdo. Paolo Fabre Merchán, PhD., Decano de la Facultad de Investigación, cuyo objeto es: “Informe técnico institucional sobre el análisis efectuado a los 43 proyectos de la Convocatoria 2024, para consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-11-2024 No. 1, del 27 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo De Facultad De Investigación, resolvió: “Artículo 1. Aprobar los Criterios de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024.

Artículo 2. Con base en el criterio 1 de los criterios de selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024, seleccionar 36 propuestas de investigación de la Convocatoria 2024 para continuidad del proceso.

Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Bienes la revisión de disponibilidad de equipos solicitados por los proyectos seleccionados (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0585-MEM, de fecha 9 de diciembre de 2024, el Decano de Investigación, solicita: “(...) De conformidad con los antecedentes presentados y en seguimiento a las resoluciones emitidas por los órganos colegiados pertinentes, se solicita la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Comisión de Gestión Académica (CGA) para el día martes 10 de diciembre de 2024, así como una sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) el miércoles 11 de diciembre de 2024, con el siguiente punto único en el orden del día: Punto único: Análisis y aprobación del Informe de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno de la Convocatoria 2024, basado en los criterios de selección aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3131-MEM, de fecha 09 de diciembre de 2024, el Vicerrector de Investigación y Posgrado, indica: “(...) En virtud a lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación y en base al Informe Institucional No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2024-010, este Vicerrectorado remite a su autoridad el requerimiento, con la finalidad que disponga a quien corresponda la convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gestión Académica (CGA) para el día 10 de diciembre del 2024 y a sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) para día 11 de diciembre del 2024, cuyo tema a tratar es el Análisis y aprobación del Informe de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno de la Convocatoria 2024, basado en los criterios de selección aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación”;

Que, el Rector, traslada a la Secretaría General la documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica”;

Que, mediante Resolución CGA-SO-15-2024-Nº1, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: “**Artículo 1.** - Aprobar el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, presentado por el Decano de Investigación, respecto de la selección de cuarenta y tres (43) Proyectos de Investigación, de la Convocatoria 2024.

Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuarenta y dos (42) Proyectos de Investigación priorizados con financiamiento interno, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, presentado por el Decanato de Investigación.

Artículo 2. - Los cuarenta y dos (42) proyectos de investigación aprobados serán financiados con el 6% del presupuesto asignado para investigación y con recursos de autogestión mediante el Proyecto de Inversión en el ámbito de la Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI, para fortalecer la institucionalidad a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro, en el marco de los convenios de cooperación suscritos.

Artículo 3. - Aprobar el Proyecto de Investigación denominado: “Paridad de género en los GAD provinciales con el fin de crear un Observatorio Técnico de Violencia Política contra las Mujeres en Ecuador”, mismo que será financiado como proyecto institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, en la Vigésimo Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-N°1

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)”;

Que, el artículo Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “La educación superior tendrá los siguientes fines:” (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);”

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);”

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...);”

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el numeral 6 del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Fines. - Además de los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, la Universidad Estatal de Milagro tiene

como fines, los siguientes: 6. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, indica: “El ejercicio de la autonomía de la Universidad Estatal de Milagro, reconocida en la Constitución de la República y la Ley, consiste en: 1. La independencia para que los profesores e investigadores ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar la capacidad económica, invertir en la investigación, otorgar becas y ayudas económicas, formar doctores en programas de posgrado, para infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. La Universidad manejará estos ingresos de manera autónoma, y serán gestionados en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en la LOES. La institución gozará de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la LOES, siempre y cuando estos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada, a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para la institución, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan al carácter institucional”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La institución asignará los fondos para investigación, becas y capacitación del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, observando las disposiciones de la LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro señala: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a los profesores titulares y pago de patentes”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro dispone: “El Vicerrector Académico de Formación de Grado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 19. Impulsar, con apoyo del Vicerrector de Investigación y Posgrado y el Vicerrector de Vinculación, la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el aprendizaje y de gestión social, productiva y cultural del conocimiento que aporten a la solución de la problemática nacional, a través del desarrollo de las capacidades locales y regionales, incorporando a los estudiantes y profesores de grado (...)”;

Que, el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Investigación y Posgrado: (...) 4. Coordinar con el Rector la gestión para la investigación y el posgrado; 5. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de investigación, en coordinación con las Facultades de Grado y Posgrado y las Direcciones que realicen investigación; (...) 7. Proponer reglamentos, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, conforme el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los requerimientos de los sectores productivos, sociales y de servicios; 8. Proponer al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación, la distribución del monto fijado para investigaciones, publicaciones indexadas y becas para sus profesores e investigadores, de conformidad con la normativa vigente; y, supervisar su ejecución (...)”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario; (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario; (...) 14. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general (...)”;

Que, el artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, aprobado por el Lcdo. Paolo Fabre Merchán, PhD., Decano de la Facultad de Investigación, cuyo objeto es: “Informe técnico institucional sobre el análisis efectuado a los 43 proyectos de la Convocatoria 2024, para consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-11-2024 No. 1, del 27 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo De Facultad De Investigación, resolvió: “Artículo 1. Aprobar los Criterios de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024.

Artículo 2. Con base en el criterio 1 de los criterios de selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024, seleccionar 36 propuestas de investigación de la Convocatoria 2024 para continuidad del proceso.

Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Bienes la revisión de disponibilidad de equipos solicitados por los proyectos seleccionados (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0585-MEM, de fecha 9 de diciembre de 2024, el Decano de Investigación, solicita: “(...) De conformidad con los antecedentes presentados y en seguimiento a las resoluciones emitidas por los órganos colegiados pertinentes, se solicita la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Comisión de Gestión Académica (CGA) para el día martes 10 de diciembre de 2024, así como una sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) el miércoles 11 de diciembre de 2024, con el siguiente punto único en el orden del día: Punto único: Análisis y aprobación del Informe de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno de la Convocatoria 2024, basado en los criterios de selección aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3131-MEM, de fecha 09 de diciembre de 2024, el Vicerrector de Investigación y Posgrado, indica: “(...) En virtud a lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación y en base al Informe Institucional No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2024-010, este Vicerrectorado remite a su autoridad el requerimiento, con la finalidad que disponga a quien corresponda la convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gestión Académica (CGA) para el día 10 de diciembre del 2024 y a sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) para día 11 de diciembre del 2024, cuyo tema a tratar es el Análisis y aprobación del Informe de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno de la Convocatoria 2024, basado en los criterios de selección aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación”;

Que, el Rector, traslada a la Secretaría General la documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica”;

Que, mediante Resolución CGA-SO-15-2024-Nº1, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: “**Artículo 1.** - Aprobar el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, presentado por el Decano de Investigación, respecto de la selección de cuarenta y tres (43) Proyectos de Investigación, de la Convocatoria 2024.

Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuarenta y dos (42) Proyectos de Investigación priorizados con financiamiento interno, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, presentado por el Decanato de Investigación.

Artículo 2. - Los cuarenta y dos (42) proyectos de investigación aprobados serán financiados con el 6% del presupuesto asignado para investigación y con recursos de autogestión mediante el Proyecto de Inversión en el ámbito de la Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI, para fortalecer la institucionalidad a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro, en el marco de los convenios de cooperación suscritos.

Artículo 3. - Aprobar el Proyecto de Investigación denominado: “Paridad de género en los GAD provinciales con el fin de crear un Observatorio Técnico de Violencia Política contra las Mujeres en Ecuador”, mismo que será financiado como proyecto institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, en la Vigésimo Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION
N° 148 -2025

Traslado al territorio de SANTA ELENA
al Interior
Coeficiente: 0
Fecha: 20/8/2025
Hasta: 22/8/2025

Milagro , 13 de agosto de 2025

Nombres y Apellidos	Nro. Dias	Valor	Cargo	Viaticos	Movilización	Otros
David Pincay Sancán	2	80	Docente	\$ 160.00	\$0.00	\$0.00
Francisco Andrade	2	80	Docente	\$ 160.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL						\$ 320.00

Observación

De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2353-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viaticos a los servidores: Docentes: David Pincay; Francisco Andrade, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR."

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lcdo. Ariel Argenis Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a General

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		520	13	08	25
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$320.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$320.00
TOTAL										

SON: TRESCIENTOS VEINTE DOLARES

DESCRIPCION:
UNEMI-R-2025-2353-MEM: Por autorización de asignación de viáticos a favor del personal de UNEMI perteneciente al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR¿ para el cumplimiento de actividades en la Provincia de Santa Elena del 20 al 22 de agosto del 2025.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 13/08/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 138-CONT-2025

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos (X)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:
De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2353-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viaticos a los servidores: Docentes: David Pincay;
Francisco Andrade, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA
EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR."

La actividad durará 2 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 20/8/2025 al 22/8/2025

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	PINCAY SANCAN DAVID RICHARD	Docente	V. \$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ 160.00	\$ 160.00
2	ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	Docente	V. \$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ 160.00	\$ 160.00
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ 320.00	\$ 320.00

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos del 20 al 22 de agosto a Santa Elena

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 18 de agosto de 2025

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.-

181E 01503

Valor \$.

160.00

BENEFICIARIO: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER

RUC/CEDULA: 1713248423

De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2353-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viáticos a los servidores: Docentes: David Pincay;
Francisco Andrade, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA
EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR."

Doc. Fte: S/VIATIC # 138-CONT-2025
N. Rte,Fte.

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.			
Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	160.00	
	TOTAL	\$	160.00
DEDUCCIONES			
Retenciones fuente:	\$		
Retencion IVA	\$		
Anticipos	\$		
TOTAL DEDUCCIONES	\$	-	
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$	160.00	

Fecha: Milagro 15 de agosto de 2025

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Direccion Financiera

Observaciones:



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-712

15 de agosto de 2025

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
1502	PINCAY SANCAN DAVID RICHARD	Anticipo de viaticos del 20 al 22 agosto del 2025 a Santa Elena	\$160.00				
1503	ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	Anticipo de viaticos del 20 al 22 agosto del 2025 a Santa Elena	\$160.00				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:		Devengado:		
Lic. Ariel Cedillo Alvarado 15-08-2025		Dirección Financiera Fecha: / / 2025	Sección Presupuesto Fecha: / / 2025		Sección Contabilidad Fecha: / / 2025		
Transferido:		Revisión Posterior	Archivo:				
Sección Tesoreria Fecha: / / 2025		Supervisión General Fecha: / / 2025	Entregue Conforme: Fecha: / / 2025		Recibi Conforme: Fecha: / / 2025		

COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2025
No. Fondo Global: 290
No. Formulario Interno: 853
Unidad Gastadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR

RUC/CI Responsable: 1713248423
Nombre Responsable: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER
Monto Fondo Global: 160.00
Monto Fondo Interno: 160.00
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
No. Transfer.	No. Pago CUR

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: FRANCISCO ANDRADE, Docente Rep. 712 S/V 138 CE1503 Ant. de viát del 20 al 22 de agosto a Santa Elena, participación en el proyecto de fortalecimiento de la enseñanza de las NIC para el sector público en universidades públicas. UNEMI-R-2025-2353-MEM

No. de Solicitud: UNEMI-R-2025-2353
No. de Doc. Aprobación: UNEMI-R-2025-2353
No. de CUR Contable: 120317464
Fecha Solicitud: 18/08/2025
Fecha Aprobación: 18/08/2025

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	001	FRC	1713248423	120317464	NO	160.00

FIRMA RESPONSABLE	FIRMA AUTORIZACIÓN
------------------------------	-------------------------------

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	120317464	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000		No. CUR	120317464	18	08	2025
Unid. Desc:	0000		No. Original	120317464			

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR PRESUPUESTARIO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE CREACION DE FONDO	18100000000000290000851	

Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN			Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 290 No. de Entrada: 851
		18	08	2025	Fuente Especifica		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	1713248423	290	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	160.00	0.00
2	212	50	0	18100000000	1713248423	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	160.00
TOTAL COMPROBANTE ==>								160.00	160.00

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 290 No. de Entrada: 851

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	ACEDILLOA	FIRMA ELECTRONICA:	FJ67GMKAZINJKIS	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	18/08/2025	USUARIO:	ACEDILLOA	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	18/08/2025	FECHA:			

FIRMA

FIRMA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR		 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO		Ministerio del Trabajo	
INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES					
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES			FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)		
FJAD-001			26/8/2025		
DATOS GENERALES					
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR				NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR	
ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER				1713248423	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA:		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL		CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL	
DOCENTE TITULAR AGREGADO 1		FACSECYD		LIBERTAD-SANTA ELENA	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)		HORA SALIDA (hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	
20/08/2025		8:00 a. m.		22/8/2025	
				HORA LLEGADA (hh:mm)	
				18H00	
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:					
ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER - PINCAY SANCÁN DAVID RICHARD					
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS FECHA DE LA COMISIÓN: 20 AL 22 DE AGOSTO DE 2025 INFORME ANTECEDENTES: En relación al proyecto de investigación: "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador: Un Modelo para la Formación de Contadores Públicos. Del mes de julio de 2025" aprobado por la UNEMI bajo el contrato: Cód. Nro. C24-DL-03. Se planificaron las visitas a las IES Públicas para la aplicación de Instrumentos de Recolección de Datos. Entre ellas la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE). DESARROLLO DE LA COMISIÓN: Con memorando Nro. UNEMI-R-2025-2353-MEM, la autoridad nominadora, autorizó los recursos financieros y la comisión requerida memorando N° UNEMI-VICEINVPOSG-2025-0879-MEM, suscrito por el Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado. Para la visita los días 20, 21 y 22 de agosto de 2025 a las instalaciones de la UPSE. Esto previa carta de solicitud donde nos atendió el Dr. Wilson Toro – Director de la Carrera de Contaduría Pública. Actividades realizadas por días: Día 1. miércoles 20.08.2025 Movilidad a Provincia de Santa Elena. 1. Traslado en vehículo propio, durante la llegada mantuvimos reunión con el Director de la Carrera de CPA y se nos asignaron los curso de 5to, 6to , 7mo y 8vo de CPA para poder aplicar las encuestas. Día 2. jueves 21.08.2025 UPSE. 2. Durante este día se visitaron los cursos antes señalados, generando una charla por curso, sobre el uso del instrumento, y su aplicación mediante forma física y drive, siendo el enlace aplicando https://forms.gle/qSFAPHoMnxbr2JCcA Día 3. viernes 22.08.2025 UPSE. 3. Entrevistas al Dr. Wilson Toró Director de la Carrera de CPA y entrega de la Obra “Gestión y El Devengo”. 4. Retorno a la Provincia del Guayas. CONCLUSIÓN: Durante la visita se pudo alcanzar cuatro paralelos que son relacionados con las NICSP, obteniendo 121 encuestados, lo cual serán tabulados y servirán para la construcción del modelo y publicaciones científicas. RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES: La carrera de CPA en la UPSE es de manera Híbrida, siendo los primeros cursos de forma online al cual no se aplicaron los formularios; se recomienda para marzo una visita con los resultados y capacitaciones especializadas conforme a la planificación y cronograma.					
 					



Se adjunta justificación de comprobantes de ventas por:
 Hospedaje: Factura No. 001-100-000008406 por USD \$ 100,00 Incluido IVA
 Alimnetación: Nota de Venta – RIMPE : 003-002-000004972 por USD \$ 34,50. Los
 montos justificados suman USD 134,50 dólares
 Enlace de justificativo

Empleo de justicativo			
ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta la llegada de estos sitios
20/8/2025	8h00	11h30 am	
22/8/2025	14h00 pm	18h00 pm	
TRANSPORTE			

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	PROPIO	MILAGRO-SANTA ELENA-MILAGRO	20/8/2025	8h00	22/8/2025.	18h00
DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
FECHA	RUC	PROVEEDOR	N° COMPROB. DE VENTA	TIPO/GASTO	VALOR \$	
22/8/2025	2490035608001	MARVENTO II	001-100-000008406	HOSPEDAJE	100	
21/8/2025	0919404517001	PARRALES ALCIVAR ANA ABIGAIL "CEVICHERIA ANITA"	003-002-000004972	ALIMENTACION	34,5	
					TOTAL	134,5
OBSERVACIONES						
FIRMA DEL SERVIDOR COMISIONADO			NOTA El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.			
FRANCISCO JAVIER ANDRADE RODRIGUEZ DOCENTE TITULAR AGREGADO 1						
FIRMAS DE APROBACIÓN						
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO			FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD			
PhD Paolo Fabre Merchan DECANO DE INVESTIGACIÓN			DR. EDWUIN CARRASQUERO RODRÍGUEZ VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO			
https://drive.google.com/drive/folders/1E2822ry22VcW0FGgbeBT_mS4WYopReya?usp=drive_link						

R.U.C: 0702155540001

FACTURA

No. 003-002-000004972

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2008202501070215554000120030020000049721234567816

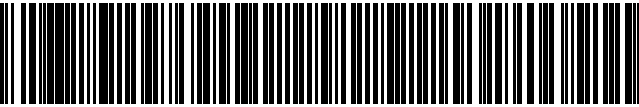
FECHA Y HORA DE 2025-08-21T13:31:21-05:00

AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2008202501070215554000120030020000049721234567816

LASCANO QUIMI JOHNSON FELIPE

Dirección Matriz: ESTERO HUAYLA SN Y PICHINCHA

Dirección Sucursal: ESTERO HUAYLA S N Y PICHINCHA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Contribuyente Especial: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER

RUC / CI: 1713248423

Fecha Emisión: 20/08/2025

Guía Remisión:

Dirección: MILAGRO

Cod. Principal.	Cod. Auxiliar.	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
000		1	alimentacion	\$ 30.00	0.00	\$ 30.00
Información Adicional Email Cliente: fandrased7@gmail.com Telef. Cliente: 0995181820				SUBTOTAL 15%		\$ 30.00
				SUBTOTAL 5%		\$ 0.00
				SUBTOTAL 0%		\$ 0.00
				SUBTOTAL No objeto DE IVA		\$ 0.00
				SUBTOTAL SIN IMPUESTO		\$ 30.00
				DESCUENTO		\$ 0.00
				ICE		\$ 0.00
				IVA 5%		\$ 0.00
				IVA 15%		\$ 4.50
				PROPINA		\$ 0.00
				Gastos Transporte Otros		\$ 0.00
				Valor Total \$		\$ 34.50
Forma de pago		Valor	Plazo	Tiempo		
Otros con utilización del sistema financiero		\$ 34.50	0	dias		



MARVENTO II

Dir. Matriz

CENTRAL AV. GENEREAL ENRIQUEZ S/N Y DIGNO A NUNEZ

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

RUC.: 2490035608001

FACTURA

1 / 1

No. 001-100-000008406

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2208202501249003560800120011000000084065577655617

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION

22/08/2025 14:07:43

AMBIENTE: Produccion

EMISION : Normal

CLAVE DE ACCESO



2208202501249003560800120011000000084065577655617

Razón Social / Nombres y Apellidos FRANCISCO ANDRADE

Identificacion 1713248423

Fecha de Emisión 22.08.2025

Guia de Remision

Cod. Principal	Cod. Aux.	Cantidad	Descripción	Detalle Adicion	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
11010008		2	HOSPEDAJE	*	43.4782		86.95

Direccion GUAYAQUIL

Telefono 0995181820

Email fandrased7@gmail.com

Llegada : 20.08.2025

Forma de Pago

Otros con Utiliz. S.F. 100.00

SUBTOTAL 15 %	86.96
SUBTOTAL 0 %	
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	86.96
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	
DESCUENTO	
IVA 15 %	13.04
TIP %	
VALOR TOTAL	100.00

Sistema Operativo-Contable recep4
< SMART MANAGER SOFTWARE >
smart_manager_ec@yahoo.com

HOTEL MARVENTO II Telf. 042770827

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

« « « « « « « « » » » » » » » »

RESUMEN DE CONSUMOS MEDIANTE COMPROBANTES DE VENTAS

Referencia : Solicitud / Viáticos #138 C/E # 1504

VIATICOS 160.00 100%

USUARIO	COMPROBANTES DE VENTAS	FECHA	CONSUMO	VALOR DE FACTURA	VALOR QUE RECONOCE LA LEY	
ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	003-002-000004972	20-ago-25	ALIMENTACION	34.50	112.00	
	001-100-000008406	22-ago-25	HOSPEDAJE	100.00		
	(B) Subtotal alimentacion y hospedaje - Viaticos				\$	134.50
Diferencia a devolver						

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.

ASISTENTE TECNICO DE CONTABILIDAD

CONTADOR GENERAL



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 138-CONT-2025

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos (X)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:
De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2353-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viaticos a los servidores: Docentes: David Pincay;
Francisco Andrade, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA
EL SECTOR PÚBLICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 Y 8 DEL ECUADOR."

La actividad durará 2 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 20/8/2025 al 22/8/2025

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT			
				30% CONCEDIDO	70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	PINCAY SANCAN DAVID RICHARD	Docente	V. \$ 160.00	\$ 48.00	\$ 112.00	\$ -	\$ 160.00
2	ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	Docente	V. \$ 160.00	\$ 48.00	\$ 112.00	\$ -	\$ 160.00
SUMAN				\$ 48.00	\$ 112.00	\$ -	\$ 320.00

OBSERVACIONES Rendición de viaticos del 20 al 22 de agosto a Santa Elena

CONTROL PRESUPUESTARIO		
PRESUPUESTO	PARTIDA	

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 26 de agosto de 2025

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2025

No. Fondo Global: 290

No. Formulario Interno: 853

Unidad Gastadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR

RUC/CI Responsable: 1713248423

Nombre Responsable: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER

Monto Fondo Interno: 160,00

RENDICION

Monto Rendido: 160,00

Monto Líquido: 160,00

No. Entrada Rendición: 923

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: FRANCISCO ANDRADE, Docente Rep. 712 S/V 138 CE1503 Ant. de viát del 20 al 22 de agosto a Santa Elena, participación en el proyecto de fortalecimiento de la enseñanza de las NIC para el sector público en universidades públicas. UNEMI-R-2025-2353-MEM

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V 138

Fecha Solicitud: 2/9/2025 0

No. Documento Aprobación: S/V 138

Fecha Aprobación: 2/9/2025 0

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	1713248423	7205	7.205	160,00	160,00

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA AUTORIZACION

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:

181

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

U. Ejecutora:

0000

Unid. Desc:

0000

Reporte

rptComprobanteGastos.rdlc

Fecha Elaboración

02092025

No. CUR

7205

No. Original

7205

Tipo Documento Respaldo

COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS

Clase Documento

RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS

No.

6

No. Expediente

6520

Clase de Registro:

REGULARIZACIÓN

Clase de Gasto:

OTROS GASTOS

RPA

RTO

DEV

Banco:

Cuenta Monetaria:

1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES

Comprobante

GASTOS

Numero Operación

0

Beneficiario:

0968533430001

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

AFECTACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION		MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior		160.00
TOTAL PRESUPUESTARIO											160.00
IVA											0.00
SUB - TOTAL											160.00
RETENCIONES IVA											0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO											0.00
TOTAL A PAGAR											160.00
SON: CIENTO SESENTA DOLARES											
DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 290 No Entrada: 851											

DATOS APROBACIÓN

ESTADO

APROBADO

FECHA:
02/09/2025

REGISTRADO:

Funcionario Responsable

APROBADO:

Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO		Reporte		rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0000			Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000			02	09	2025	7205
						7205	7205
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6		6520	

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV		
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES					
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0					
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO						

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 02/09/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero